



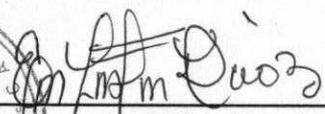
MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	30471	Pago de pago al contrato de trabajo como asesor legal de la municipalidad de yoro correspondiente al mes de mayo del año 2017 menos el 12.5% de I/S/R TOTAL A PAGAR 17,500.00	1	Jose Eduviges Castro Martinez	01/05/2017	14/07/2017	17,500.00	Contratista
2	30666	Pago de cancelacion a mantenimiento y reparacion de aires acondicionados de diferentes oficinas del edificio municipal.	2	Yunior Javier Nolasco Cruz	17/07/2017	21/07/2017	18,600.00	Contratista
3	30664	Pago de pago por la elaboracion de 9 pizarras que seran donadas a diferentes escuelas del municipio de Yoro, Yoro.	3	Baudelio Martinez Martinez	22/05/2017	21/07/2017	31,050.00	Contratista
4	30597	Pago de cancelacion al contrato de trabajo de 100 pupitres que seran donados a diferentes escuelas del departamento de Yoro.	4	Baudelio Martinez Martinez	26/04/2017	18/07/2017	40,250.00	Contratista
5	30584	Pago de pago del contrato de trabajo por la elaboracion de rotulos con mensajes: PROHIBIDO EXTRAER GRAMA. Menos el 12.5 que se retiene para la SAR. Valor del contrato 16,800.00-2,100.00=14,700.00	5	Juan Fidonilo Calix Garcia	27/05/2017	18/07/2017	14,700.00	Contratista
6	30497	Pago de pago por honorarios por realizar Estados Financieros.	6	Francisco Cruz Almendarez	20/06/2017	14/07/2017	2,000.00	Contratista
7	30470	Pago de pago del contrato como defensora de la niñez y adolescencia correspondiente al mes de Junio del año 2017 menos el 12.5% del I/S/R 10,000.00-1,250.00=8,750.00 valor a pagar.	7	Emilia Rossibel Garmendia Varela	01/06/2017	01/07/2017	8,750.00	Contratista
8	30504	Pago de pago por honorarios profesionales sobre escritura publica a favor de la corporacion sobre la ampliacion de seis lotes en la colonia 1 de Mayo de esta ciudad.	8	Fausto Rodriguez George	01/07/2017	14/07/2017	8,750.00	Contratista




Eva Leticia Diaz
Tesorera

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte: **José Eduvigis Castro Martínez**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 05718 y con Identidad N° 1801-1971-01003, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **APODERADO LEGAL DE LA MUJER**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00)**, - 12.5% que es la cantidad de dos mil quinientos lempiras (**lps.2,500.00**), siendo un total a pagar de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **LA MUJER**. - En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 30 de junio del 2017.

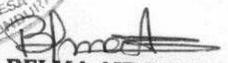
QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de del año dos mil diez y siete.


BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE EDUVIGES CASTRO MARTINEZ
CONTRAT

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE TEATRO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JAVIER NOLASCO CRUZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N°1801-1981-01967 "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a los Servicios de mantenimiento de Aires Acondicionados. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Presentaciones artísticas en evento de la inauguración de nuestra Feria Patronal, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" devengará por sus honorarios

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO SALON DE SESIONES	01	01	LPS.1,700.00	LPS.1,700.00
MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE CONTACTOR Y CAPACITOR Y 4 REPARACIONES EN TESORERIA	02	04	LPS.4.700.00	LPS.4,700.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO CAMBIO DE VENTILACION	03	02	LPS.4,700.00	LPS.4,700.00
MANTENIMIENTO GENERAL EN SISTEMAS	04	01	LPS.1,700.00	LPS.1,700.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION SE CAMBIO PLACA ELECTRONICA	05	02	LPS- 5,800.00	LPS.5,800.00
		TOTAL		LPS.18,600.00

y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2017 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y siete de julio del año dos mil diez y siete.



MUNICIPALIDAD DE YORO
ALCALDE
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.
BELMA AIDA REYES L.
ALCALDESA MUNICIPAL

TALLER DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
YUNIOR JAVIER NOLASCO
YORO, YORO

YUNIOR JAVIER NOLASCO CRUZ.
YUNIOR JAVIER NOLASCO CRUZ
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350



Alcaldía Municipal
Yoro, Yoro

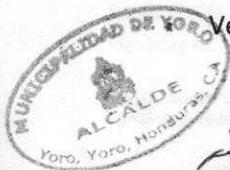


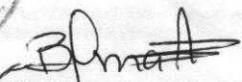
CONTRATO DE SERVICIOS DE PROYECTO DE CONSTRUCCION

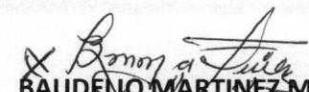
Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominara **LA MUNICIPALIDAD Y BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 1805-1984-00349, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACION DE 9 PIZARRAS A 3,000 C/U SIENDO UN TOTAL DE LPS. 27,000.00** que está regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como **"CONTRATISTA"**, **"CLAUSULA SEGUNDA" DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA" REALIZARA LA ELABORACION DE 9 PIZARRAS.**

TERCERA: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus honorarios, un monto total de: **VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe formal de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ninguna responsabilidad para la Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan Expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los Veinte y Dos días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ
CONTRATISTA

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO SERVICIO DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL EBANISTERIA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRA**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: FABRICACION DE 600 PUPITRES DE MADERA DE PINO, LOS CUALES SERAN DONADO S LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EBANISTA**" devengará por sus honorarios, FABRICACION DE 600 PUPITRES DE MADERA DE PINO PARA DONACION A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL AREA URBANA Y AREA RURAL, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.210,000.00)+ el 15% del ISV QUE ES LA CANTIDAD DE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.31,500.00). SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.241,500.00) a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b)

por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



Bau delio Martinez Martinez
BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ
CONTRATA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE ROTULOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA FABRICACION**", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a los Servicios de fabricación de rotulos, con mensajes; no botar basura en este lugar. Ubicados en solares baldíos, prohibido extraer grama de este lugar, ubicado en el campo de aviación. Y prohibido extraer piedra y arena de este lugar, ubicado en los Rios de esta ciudad. Yoro.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: ELABORACION DE 14 ROTULOS POR LA CANTIDAD DE LPS,1,200.00 C/U.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato.

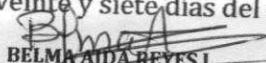
CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (LPS.16,800.00).**-12.5% QUE ES LPS.2,100.00, SIENDO EL TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE CATORCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (LPS.14,700.00) y de acuerdo a este Contrato

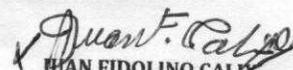
CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil diez y siete.


BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL


JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA

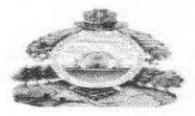
Somos una Municipalidad que: **Atiende, Entiende y Resuelve**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

1470



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

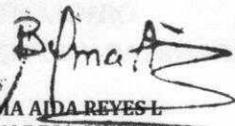
CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE ROTULOS

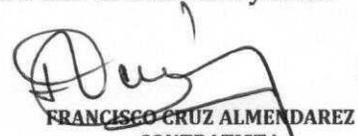
Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **FRANCISCO CRUZ ALMENDAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1809-1951-00134, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIOS FINANCIEROS"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a los Servicios de los estudios financieros .

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL CONSTRTISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:** Elaboración de estudios financieros, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus honorarios, un monto total de: **dos mil lempiras (Ips.2,000.00)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **"EL CONTRATISTA "** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2017 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte días del mes junio del año dos mil diez y siete.


BELMA AIDA REYES L
 Yoro, Yoro
MUNICIPALIDAD DE
ALCALDESA MUNICIPAL


FRANCISCO CRUZ ALMENDAREZ
CONTRATISTA

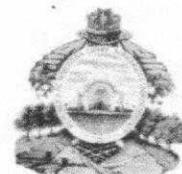
Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte: **Emilia Rossibel Garmendia Varela**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 19907 y con Identidad N° 1801-1991-00187, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de "**LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO**", en la ejecución de la labor siguiente: como **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: diez mil lempiras mensuales (lps.10,000.00, - retención del 12.5% por la cantidad de mil doscientos cincuenta lempiras (lps.1,250.00). **EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL SETECIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00).**

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **POR LA NIÑEZ**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 31 de julio del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Clausulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de julio del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

EMILIA ROSSIBEL GARMENDIA V.
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte: **FAUSTO RODRIQUEZ GEORGE** mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 05718 y con Identidad N° 1801-1952-00266, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: **POR GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES SOBRE ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DE LA CORPORACION SOBRE AMPLIACION DE SIES LOTES EN LA COLONIA 6 DE MAYO**

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: **DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.10,000.00)**, - 12.5% que es la cantidad de mil doscientos cincuenta lempiras (**lps.1,250.00**), siendo un total a pagar de este contrato la cantidad de **OCHO MIL SIETE QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.8,750.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar Dicha escritura Publica .- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 05 al 30 de julio del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar. - b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido



Alcaldía Municipal
Yoro, Yoro



del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de julio del año dos mil diez y siete.




BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL


FAUSTO RODRIGUEZ GEORGE
CONTRATISTA

